

## **RESOLUCIÓN 2024/210**

**Sobre vulneración del Código deontológico de la FAPE en la que pueden haber incurrido el diario ABC, la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la publicación en el suplemento Recreo de la edición digital del diario, de fecha 2 de agosto de 2023 de la noticia titulada “Una trans asesina a tres prostitutas porque eran <más atractivas de lo que jamás habría planeado ser>, firmada por el periodista Jorge Herrero Merchán, NO ha vulnerado el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.**

### **I.- SOLICITUD.**

Con fecha 7 de agosto de 2023, Lorena Sanz Aleixandre, con DNI xxxxxx, Presidenta de la Asociación ABOGACÍA POR LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD DE TRATO (ANDIT) se dirige a esa Comisión para elevar queja, en nombre de la Asociación que preside, por la publicación el día 2 de agosto de 2023, en la edición digital del diario ABC, concretamente en el suplemento Recreo, de una información, firmada por el periodista Jorge Herrero Merchán, que llevaba por título “Una trans asesina a tres prostitutas porque eran <más atractivas de lo que jamás habría planeado ser>. Considera la denunciante que dicha información vulneró los artículos 5 y 7 de los Principios Generales del Código Deontológico de la FAPE.

### **II.- HECHOS DENUNCIADOS.**

En la información objeto de denuncia se daba cuenta del contenido de un documental, emitido por la cadena de televisión estadounidense Channel 5 y disponible en Apple TV, titulado “Making a serial killer”, sobre las motivaciones que llevaron al ciudadano norteamericano Douglas Perry a convertirse en un asesino en serie. En el documental, base en la que se sustentaba la noticia de ABC, se daba cuenta de que Perry asesinó a tres prostitutas: Yolanda Sapp, de 26 años, Nickie Lowe, de 34 y a Kathy

Brisbois, de 38. Las tres víctimas eran trabajadores sexuales de Spokane, y fueron disparadas en un periodo de cuatro meses en 1990. Posteriormente, en el año 2000, Perry se sometió a una operación de reasignación de sexo, pasando a llamarse Donna Perry. “Pese a la investigaciones efectuadas - puede leerse en la información de ABC-, los casos quedaron sin resolver hasta 2012, cuando Perry fue condenada en un tribunal federal por ser una delincuente recurrente que estaba en posesión de un arma de fuego. Durante esa investigación, su ADN se ingresó en una base de datos nacional y arrojó una coincidencia con los asesinatos sin resolver de las mujeres”.

Más adelante, el periódico recoge las declaraciones que Donna Perry hizo a la policía y que fueron emitidas en el documental. Reconoció que se transformó en mujer “para evitar que su personalidad masculina se volviera violenta. Douglas no paró. Donna lo hizo. No voy a admitir que maté a nadie, no lo hice. Donna no mató a nadie”. Asimismo, sigue informando ABC, en el interrogatorio se le preguntó si Doug había sido el responsable de los asesinatos, a lo que Donna respondió: No sé si Doug lo hizo o no. Fue hace 20 años y no tengo ni idea de si lo hizo o no”.

Por otro lado, la noticia de ABC también informa de que los fiscales sostuvieron durante el juicio, que duró dos semanas y media, que Perry cambió su género para evitar sospechas sobre los asesinatos en serie. Y de nuevo, en el cuerpo de la noticia, el periódico cita las declaraciones de personas que participaron en el documental aportando datos y opiniones. Por ejemplo, la del criminólogo Brian Frederick, quien afirmó que pudo elegir a sus víctimas en función de su apariencia. “Pudo haber un poco de celos”. También se aporta la parte del documental de televisión que recoge las declaraciones de una compañera de Perry, que compartió celda en la prisión de Oregón en 1998, quien le dijo a la policía que Perry le confesó que había matado a las prostitutas “porque no podía reproducirse y las mujeres tenían la capacidad de tener hijos y la estaban desperdiciando, siendo escoria”.

Al final, la información publicada por ABC vuelve de nuevo a citar las declaraciones del criminólogo Frrederick, recogidas en el documental para hablar de la infancia de la asesina, que estuvo marcada “por la hipermasculinidad y el acoso sexual de su padre. “Tenía que escaparse del

niño pequeño que fue violado por su padre y convertirse en una mujer que realmente pudiera tener sexo con otros hombres. Ese era el plan”.

Para la Asociación denunciante, ANDIT en adelante, el titular de la noticia, además de ser capcioso es falso puesto que la noticia “predica responsabilidad penal, a pesar de no haber sido condenada”. Y añade: “Es un titular capcioso y lesivo del derecho a la no discriminación por identidad de género, dado que presenta, de forma descontextualizada unos hechos presuntamente delictivos sin especificar el lugar donde se produjeron y la fecha”. Considera ANDIT que estas ausencias pueden hacer pensar al lector que los hechos se cometieron en la actualidad.

Según la denunciante, las declaraciones del criminólogo, indicando que la infancia de la asesina estuvo marcada por la “hipermasculinidad y el acoso sexual por parte de su padre”, da a entender que esas circunstancias habrían determinado que fuera una mujer trans y que hubiera cometido los asesinatos.

Otra de las denuncias hace referencia a la publicación en la cuenta de ABC en Twitter de esta noticia: “Difundió la noticia empleando un *emoji* de círculo rojo –comúnmente empleado para comunicar noticias de última hora- y citando exclusivamente el título de la noticia”.

Considera la ANDIT que “destacar la identidad de género de la presunta asesina en la comunicación de la noticia es una cuestión irrelevante (...), lo que demuestra una intencionalidad de instrumentalizar su identidad para vincularla a la comisión de delitos al colectivo de personas trans. Esto genera estigma contra las personas trans, presentándolas como violentas y desajustadas, asociando la identidad a la perpetración del delito”.

“A mayores, sigue la denuncia de la ANDIT, también es destacable que se refiere a la presunta autora como una trans, cosificándola y reduciéndola a su identidad de género, en un tono claramente despectivo (...) Emplear adjetivos sustantivizados en caso de personas que pertenecen a determinados grupos protegidos es claramente discriminatorio a la hora de presentar y difundir una noticia”. Y pone dos ejemplos para afianzar la denuncia: es lo mismo que si en la noticia se dijera “un negro” o “un gordo” para referirse a la posible autora.

### **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA.**

La denuncia de la ANDIT está recogida en un texto de 13 folios en los que, en primer lugar, se describe las funciones y finalidades de la Asociación (defensa jurídica de todas las personas y en particular de los colectivos que sufren discriminación o desigualdades de trato por motivo de su orientación o identidad de género o sexual, entre otras funciones). Más adelante cita el Reglamento por el que se rige la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo, concretamente los artículos 3 y 9, en lo referente a que *“cualquier persona natural o jurídica afectada por una actividad periodística que, en su opinión, no cumpla las normas del Código Deontológico podrá solicitar apertura de expediente ante la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo”*. Más adelante cita determinados artículos de la ley 4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía y los derechos de las personas LGTBI. A esta queja adjunta párrafos de la sentencia de la sala de lo Contencioso Administrativo número 9/2018 de 18 de enero sobre los derechos que las asociaciones tienen en defensa de los colectivos cuando éstos se ven afectados en función de la finalidad social y de sus acciones. Aporta también extractos de la sentencia 67/2022 de 2 de junio del Tribunal Constitucional reconociendo *“la identidad de género como dimensión de pleno desarrollo de la personalidad”*. Asimismo, la denuncia cita párrafos de las leyes 4/23 y 15/2022 que reconocen la identidad sexual o de género como categoría protegida. La ANDIT reconoce, no obstante, que el Código Deontológico del Periodista no recoge expresamente la identidad de género como una característica protegida en el apartado 7 del artículo 1 de dicho Código, algo que sí hace la sentencia 176/2008 de 22 de diciembre del Tribunal Constitucional.

### **IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS.**

Artículo 5 de los Principios Generales:

*“El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la*

*información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.”*

#### Artículo 7 de los Principios Generales

*“El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenidos eventualmente discriminatorios o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.*

*a) Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o discapacidad física o mental que padezca.*

*b) Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada”.*

#### **V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO.**

Con fecha 22 de noviembre de 2023, el diario ABC presentó ante esta Comisión escrito de seis folios, firmado por el director de la publicación, Julián Quirós Monago y por el redactor de la información objeto de la denuncia, Jorge Herrero Merchán.

En dicho escrito, ABC señala que todos sus profesionales y colaboradores son absolutamente respetuosos con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales, no permitiendo situación de discriminación alguna ni por la orientación sexual de las personas ni por su identidad de género.

En su escrito de alegaciones, ABC señala que la información publicada estaba basada “en un programa de televisión, en una sección que trata este tipo de temas”. En cuanto al caso concreto del asesino en serie, el periódico se remite a Wikipedia para indicar que “Donna R. Perry (nacido Douglas R. Perry) es un asesino en serie estadounidense. Fue acusado de tres cargos de asesinato en primer grado en 2014. Perry se sometió a una cirugía de confirmación de género en 2000 y su identidad de género formó una parte del argumento de la defensa (...) Perry fue abusada por sus padres desde los cuatro años hasta la muerte de su padre tres años después”.

Según señala Wikipedia, fuente de la que se nutre ABC para justificar sus alegaciones, “El juicio comenzó el 9 de junio de 2017. La fiscalía citó pruebas de ADN y huellas dactilares en relación con los tres asesinatos (...) El 24 de julio de 2017, Perry fue sentenciado a tres cadenas perpetuas sin posibilidad de libertad condicional. Actualmente se encuentra recluido en el Centro Correccional para mujeres de Washington, en Gia Harbor”.

Añade ABC que los sucesos son hechos que generan gran interés en la opinión pública en los medios informativos de carácter general. Y los hechos que entran en esta categoría son objeto de actualización periódica cada vez que se produce alguna circunstancia que los trae de nuevo al presente, como ocurre con cualquier avance de una investigación policial o la aparición de nuevos elementos que pueden afectar a la misma. “En este último contexto, dice ABC, es en el que se debe analizar el artículo al que se refiere la queja, ya que se trata de una información generada por y sobre el documental, y no por los hechos que éste analiza (al haber sido ya resuelto y juzgado el caso). Es decir, no se trata de una noticia de sucesos, de una información de actualidad, sino de la reseña de un documental relativo a un suceso acontecido en el pasado”.

En cuanto a la figura de la protagonista de la información, ABC señala que “el artículo no criminaliza a Dona Perry ni como trans y como autora de los hechos por los que fue condenada y, por ende, no cabe extender una interpretación desvalorativa para un colectivo que en ningún caso se pretende desprestigiar, devaluar o minusvalorar sobre el texto de una noticia sobre un documental televisivo, que no utiliza la metonimia en el titular, sino que se centra en el hecho concreto de la persona protagonista”.

ABC reconoce que “si bien la titulación –titular, subtítulo y *emoji*, sólo para la versión tweet- de la información puede parecer deficiente, ya que no consta que se refiere a un documental, el lector de la sección conoce perfectamente a qué se refiere, como así resulta del primer párrafo del texto de la noticia”.

El diario continúa alegando que la condición trans de Donna Perry fue analizada en el juicio y comentada por algunos de los expertos en aquel programa de televisión. “Es por eso que la condición trans de Donna Perry es muy relevante para tratar de entender los hechos, lo que justifica que tal dato figure en el titular de la información”. Según ABC, el titular “no pretende criminalizar al colectivo trans (nadie interpreta que los trans puedan ser criminales) ni tampoco cosifica a los trans. La mención trans adquiere relevancia, pues tal conflicto es analizado en el programa en cuestión centrada en la persona acusada, no en un colectivo”.

Resumiendo, ABC señala que:

1.- El objeto del artículo está centrado en Donna Perry y en el capítulo de la serie de televisión centrado en su caso.

2.- Se publica en las fechas en las que se hace accesible al público el documental, de ahí el texto en presente.

3.- Su contenido versa sobre el tratamiento de los hechos del capítulo y las teorías que exponen los entrevistados en el episodio. Sólo con una interpretación extensiva y algo forzada cabe inferir un ánimo ofensivo más allá del objeto de la información reprochada.

“Para que exista discriminación, señala por último ABC, los hechos que se narran deberían dañar la dignidad, imagen o aprecio de un colectivo y no es el caso. Nada en la noticia confunde el colectivo trans con la historia particular de Donna Perry. Nada en la noticia hace desmerecer a una persona trans. No existe discriminación alguna porque cometiera los hechos como Doug y, sin embargo, fuera condenada por ello como Donna”.

## **VI.- PRUEBAS PRACTICADAS.**

Lectura y análisis en profundidad de la demanda interpuesta por la ANDIT y análisis pormenorizado de las alegaciones proporcionadas por el diario ABC.

Visionado, a través de You Tube del documental Making a serial Killer, dedicado al caso de Donna Perry, en su versión original en inglés, con subtítulos en castellano (16,45 minutos de duración).

[https://www.youtube.com/watch?v=8JpCJuNLp\\_M](https://www.youtube.com/watch?v=8JpCJuNLp_M)

## **VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA.**

El teórico de la comunicación norteamericano Carl Warren estableció en 1951 el decálogo que contenía los elementos para la valoración de una noticia. Entre ellos, el comunicador estadounidense mencionaba la rareza, indicando hechos que no son habituales, el conflicto, las noticias que suscitan polémica, el sexo, las noticias que ofrecen información morbosa y que son propias de los medios sensacionalistas. Con respecto al lenguaje

utilizado para la redacción de una noticia, Warren indica dos C s: Concisión, el espacio limitado impone una economía expresiva y Captación del interés del lector. Este es el fin primero del lenguaje informativo.

Walter Lippman indicó en la década de los 30 que la noticia era la constatación de un hecho que había alcanzado notoriedad (entiéndase por notoriedad lo relevante, según la RAE).

La socióloga estadounidense Gaye Tuchman indicó en 1983 que la noticia es lo que resulta de interés para la sociedad.

José Luis Martínez Albertos indica en su Curso General de Redacción Periodística define la noticia es un hecho inédito.

Así se podría citar una docena de teóricos de la comunicación, tanto nacionales como extranjeros, que definen el concepto de noticia como algo novedoso, que sorprende, que interesa al ciudadano y que, por tanto, tiene cabida legítima en los medios de comunicación.

El hecho de que una persona cometa tres asesinatos y, años después, cambie de sexo para eludir su responsabilidad sobre los crímenes cometidos y traiga en jaque a los investigadores durante veinte años es, sin duda, un hecho noticiable, propio de ser incluido en las páginas de un periódico, bien en la sección de sucesos, bien en los suplementos que el medio edita con intencionalidad lúdica o de entretenimiento de los lectores. Así pues, nada reprochable a ABC por haber apostado por esta información en un espacio, El Recreo, que, según el rotativo, es claramente distinta a la página de sucesos.

El Código Ético del grupo Vocento, empresa en la que se haya integrado el diario ABC defiende *“el respeto a los derechos humanos fundamentales y libertades públicas”* (Artículo 4 del Código Ético, 2014). Asimismo, *“Vocento y Grupo Vocento fomentan el cumplimiento de la ley y rechazan que cualquier Interesado afecte a terceros con comportamientos ilícitos o no éticos, especialmente si se afecta con ello a derechos legalmente reconocidos particularmente en el ámbito de la propiedad intelectual, la intimidad y el honor, o la revelación de secretos.”* (Artículo 5.1 del Código Ético, 2014).

El Libro de Estilo de ABC indica que *“En todas las informaciones se extremará el respeto a los derechos de los más débiles y discriminados y se mantendrá una especial atención en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptible de incitar a la violencia o a prácticas inhumanas o degradantes. Para ello, el*



*redactor deberá abstenerse de aludir –salvo que resulte imprescindible para la comprensión de la información y nunca con prejuicios o connotaciones despectivas- a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona.”.* (Libro de Estilo, Edición 2001, Ariel, pág. 177).

Según la RAE, trans es “*una persona, cuya identidad de género no se corresponde con la de su sexo biológico o de nacimiento*”.

Según la asociación denunciante, la noticia “predica responsabilidad penal, a pesar de no haber sido condenada” [la protagonista de la noticia]. Esa afirmación es falsa, pues queda demostrado que la señora Perry fue condenada a tres cadenas perpetuas por un tribunal federal estadounidense en el mes de julio de 2017.

En la denuncia, se alude al titular al que se le califica de “capcioso y lesivo del derecho a la no discriminación” puesto que presenta de forma descontextualizada unos hechos presuntamente delictivos, sin especificar el lugar donde se produjeron ni la fecha.

En primer lugar, el concepto presuntamente delictivo desaparece cuando queda demostrado que la autora de los crímenes fue condenada por un tribunal. Así pues, ya no hay presunción de los hechos delictivos.

Un titular es un resumen breve del hecho informativo que se va a narrar a continuación. Debe presentar al lector aquellos aspectos más interesantes y novedosos, con una economía de palabras propias del género. No se pueden introducir todos los elementos en unas pocas palabras que es lo que demanda un buen titular. Hay otros géneros (subtítulos, antetítulos, sumarios, lead, entradilla...) que pueden recoger los aspectos que no ha señalado el titular y que, a criterio del redactor, tienen interés suficiente para ser destacados en estos otros géneros menos llamativos, pero igual de importantes que el propio titular. Ya hemos visto en el concepto de noticia que Warren habla de concisión. Hay que tener en cuenta que en este titular se destaca el qué antes que el dónde y el cuándo, elementos éstos que se pueden leer unas líneas más abajo, si es que el lector tiene interés en el desarrollo de la noticia, captado por el titular, que ésa es su función.

Denuncia también el uso del presente de indicativo (asesina) para dar cuenta de la acción. Hay dos tipos de titulares, los motores y los estáticos. Los motores llevan verbo, siempre activo y, a ser posible, en presente de indicativo para aproximar la acción al lector, que vea que es nueva y no pasada o pretérita. La noticia objeto de atención en este caso, se conoce en el momento en que el documental de televisión da cuenta de ella. Antes no se conocía ni por parte del periódico que la publica ni por parte del lector.

Así pues, tanto para unos como para otros, el hecho informativo es nuevo y, por tanto, el titular va en presente de indicativo.

Dice la asociación demandante que “destaca la identidad de género de la presunta asesina en la comunicación de la noticia, a pesar de que esta cuestión es irrelevante”. Si se tratara sólo de un asesino en serie –como los muchos que, por desgracia, actúan en los Estados Unidos-, sin la connotación del cambio de sexo, probablemente la noticia no tendría el alcance y el interés que esta peculiaridad le impregna. En esta especificación –la del cambio de sexo del asesino para eludir la acción de la justicia, en versión de los fiscales que participaron en el caso- radica el concepto de novedad que hace de este hecho noticia de interés para determinado público, lectores del suplemento El Recreo que edita ABC.

Considera la asociación denunciante que al escribir “una trans” se la cosifica, reduciéndola a su identidad de género, en un tono claramente despectivo. Trans, según la RAE no es un término despectivo.

El diario da cuenta de la noticia protagonizada por una persona en concreto, sin intención de vincular a la comisión de delitos a todo el colectivo de personas trans, pues no existe en el texto periodístico objeto de análisis ninguna referencia al colectivo como tal.

A todo lo expuesto hay que añadir un ingrediente que no puede pasar desapercibido y que, a juzgar por la denuncia de la ANDIT, parece que no han tenido en cuenta: la fuente. Todo lo que narra la noticia procede de un documental emitido por la televisión estadounidense. Las apreciaciones, la versión de los fiscales, los detalles del triple crimen, las declaraciones de la asesina, los testigos y las valoraciones de los expertos proceden del trabajo periodístico de los reporteros e investigadores de Channel 5. ABC se limita a recoger lo que en el documental televisivo se contó.

Si se visiona el trabajo de Channel 5 (Making a serial killer) se puede observar claramente que el diario español se limitó a recoger y a redactar los aspectos más significativos del trabajo periodístico norteamericano, con escasas aportaciones propias que puedan ser objeto de controversia. El lenguaje, la acusación, los detalles, las declaraciones, las valoraciones, las interpretaciones, están recogidas en el documental, algo que en ningún momento se cita en la denuncia de ANDIT.

Denuncia la asociación que se ha conculcado el artículo 5 de los Principios Generales del Código Deontológico de la FAPE: *(El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario)*. Según la sentencia del tribunal norteamericano,

Donna Perry fue condenada a tres cadenas perpetuas. Demostrada queda su culpabilidad.

En el caso del artículo 7 de los Principios Generales, la noticia debe aludir al sexo, pues ” *guarda relación directa con la información publicada* ”

## **II.- RESOLUCIÓN.**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que en la información titulada “Una trans asesina a tres prostitutas porque eran <más atractivas de lo que jamás habría planeado ser>”, publicada en el suplemento El Recreo del diario ABC en su versión digital el día 2 de agosto de 2023 y firmada por el periodista Jorge Herrero, NO se ha vulnerado el Código Deontológico de la FAPE.**

**Fecha de la reunión de la Comisión**

**Madrid 11 de marzo de 2024**